



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00397-00

Conforme a la petición allegada por el apoderado accionante, en la cual manifiesta al Despacho que el Cajero Pagador de CASUR, no ha continuado realizando los descuentos ordenados en auto que decretó la medida de embargo al accionado LUIS GUILLERMO OROZCO MONCADA, C.C. 70.851.323; procede el Despacho a REQUERIR al citado Pagador, a fin de que informe dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha continuado realizando los descuentos al citado OROZCO MONCADA, orden emitida a través de auto del 7 de diciembre de 2021, la cual en su momento se notificó mediante oficio No. 0704/2021/00397 del 9 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.) ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d89b02803bb6b349fdb64a14c59b566b7d8833a01f2e49c58b8cf1c7b6477b
Documento generado en 05/04/2022 03:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**